



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión
Documentaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza N° 004-2024-MPMRC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, mediante Acuerdo N° 016-2024-MPMRC/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2024, en función de sus atribuciones han aprobado la Ordenanza que Aprueba el Inicio de la Obligatoriedad Tributaria de los Contribuyentes que Declaren sus Predios Urbanos o Rústicos, para el Cálculo del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley de Tributación Municipal D.L N° 776, artículo 1° se declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 2°, se menciona claramente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el capítulo III – Las Rentas Municipales, el artículo 69° alude que los tributos son creados por ley a su favor. En el capítulo IV – El Sistema Tributario Municipal, Sub Capítulo Único, artículo 70° se menciona que el sistema tributario municipal se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, capítulo I, artículo 8° se menciona que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. El artículo 10° manifiesta que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, las Ordenanzas



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión
Documentaria

son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DE LA OBLIGATORIEDAD TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES QUE DECLAREN SUS PREDIOS URBANOS O RÚSTICOS, PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Artículo 1°.- APROBAR el inicio de la Obligatoriedad Tributaria de los Contribuyentes que declaren sus predios urbanos o rústicos, para el cálculo del impuesto predial del Ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

INICIO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: 1 de enero del año de presentada la declaración.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía, se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario "La Región".

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario "La Región" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla (<http://muniramoncastilla.gob.pe>).

Por tanto:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la Sede Municipal, en Caballo Cocha a los 21 días del mes de marzo del 2024.



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMON CASTILLA
CABALLOCOCHA
Ing. JULIO CESAR KAHN NORIEGA
ALCALDE

